

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 230-PS-GADMCC -2026
EXCEDENTE DE ÁREA

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA
CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 26 determina que: Se reconoce y garantizará a las personas: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, concede a las Municipalidades facultades legislativas para dictar sus propios Actos decisorios a través de ordenanzas municipales:

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), "...c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, el artículo 481 inciso sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), señala: "... Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas."

Que, el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "... Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial..."

Que, la Ordenanza N.º 2025-001, de Excedentes y Diferencias de los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Colta, tiene como objeto legalizar los excedentes o diferencias de áreas de terreno

urbanos o rurales que la municipalidad determine que por un error de cálculo o de medición existen diferencias de superficie respecto del área original que conste en el respectivo título.

Que, mediante Informe Técnico **UACE-RE-009-2026** de fecha 06 de mayo del 2026 elaborado por el Arq. Johnatan Cristian Yautibug Chicaiza – Analista de Avalúos, Catastros y Estadísticas 2 y Revisado y aprobado por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho – Director de Ordenamiento Territorial GADMCC; informan sobre excedente de área del predio nombrado **SHAMANGA**: “Es **VIABLE APROBAR** el trámite de **REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES DE ÁREA RURAL**”, del predio nombrado SHAMANGA, Ubicado en el Sector de SHAMANGA, Parroquia CAJABAMBA, Cantón COLTA, Provincia de CHIMBORAZO; con un **ÁREA TOTAL: 431.91 m²**.

Que, mediante certificado 0053-UGR-GADMCC-2026-GM de fecha 27 de abril del 2026, emitido por el Geólogo Guido Malán Chugñay, certifica que el “predio denominado SHAMANGA, Ubicado en el Sector de SHAMANGA, Parroquia CAJABAMBA, Cantón COLTA, Provincia de CHIMBORAZO, con un área de **431.91 m²**. **NO SE ENCUENTRA EN ZONA PROTEGIDA** de acuerdo con el sistema nacional de administración forestal (SAF)”.

Que, es necesario dictar normas que permitan realizar las aclaraciones de cabidas de predios en las áreas Urbanas y Rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta.

Por los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que faculta la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar y autorizar el área determinada según el Informe Técnico **UACE-RE-009-2026** de fecha 06 de mayo del 2026 elaborado por el Arq. Johnatan Cristian Yautibug Chicaiza – Analista de Avalúos, Catastros y Estadísticas 2 y Revisado y aprobado por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho – Director de Ordenamiento Territorial GADMCC; informan sobre excedente de área del predio nombrado **SHAMANGA**: “Es **VIABLE APROBAR** el trámite de **REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES DE ÁREA RURAL**”, del predio nombrado SHAMANGA, Ubicado en el Sector de SHAMANGA, Parroquia CAJABAMBA, Cantón COLTA, Provincia de CHIMBORAZO; con **ÁREA TOTAL: 431.91 m²**, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados.

Art. 2.- Disponer que previo a la entrega de la Resolución Administrativa se emita los títulos de crédito correspondientes por el valor de la tasa, por servicios y trámites administrativos de conformidad con la Ordenanza de Excedentes y Diferencias de los Predios Urbanos y Rurales del cantón Colta, sin este pago no se podrá entregar la resolución administrativa para la protocolización.

Art. 3.- Ratificar el área del bien inmueble singularizado en el artículo 1 del presente acto administrativo que según levantamiento planimétrico el excedente del área es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (431.91 m²)**, como se desprende del Informe Técnico emitido por la Dirección de Ordenamiento

Territorial del GADMC-COLTA, actualmente quedando los linderos y superficie como se detallan a continuación:

Art. 4.- El bien inmueble tiene un excedente de acuerdo al siguiente detalle con linderos consolidados y dimensiones:

2.1. Datos Generales

2.1. Datos Generales			
PROPIETARIO	Comprador: Rumancela Llanga Juana	C.C: 0601910797	Ficha Registral- Bien Inmueble *28202*
	Comprador: Romancela Llanga Margarita	C.C: 0915221048	
	Comprador: Romancela Llanga Gonzalo	C.C: 0918031329	
	Vendedor: Romancela Llanga Lorenzo	C.C: 0600979306	
	Vendedor: Romancela Llanga Paula	C.C: 0601777865	
DIRECCIÓN DEL PREDIO		PREDIO RURAL UBICADO EN LA SECTOR SHAMANGA DE LA PARROQUIA CAJABAMBA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.	
ORIENTACIÓN	DATOS COLINDANTES ANTERIORES		
	(m)	LINDERO	
NORTE	17.20 m	Pedro Daquilema	
SUR	17.94 m	Acequia de agua	
ESTE	16.84 m	Camino de tres metros de ancho	
OESTE	16.71 m	Pedro Daquilema	
ÁREA		282.24 m2	

2.2. Regularización de Excedente de Área:

DATOS DEL PREDIO FINAL		
Provincia	CHIMBORAZO	
Cantón	COLTA	
Parroquia	CAJABAMBA	
Sector	SHAMANGA	
Nombre del predio	"SHAMANGA"	
Clave Catastral	0603015101028482000	
SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES		
ORIENTACIÓN	DIMENSION	COLINDANTES
NORTE	16.09 m	PEDRO DAQUILEMA
SUR	16.03 m	CAMINO PRIVADO (ancho de 3.00 m)
ESTE	24.74 m	PEDRO DAQUILEMA
OESTE	29.15 m	CAMINO PUBLICO (ancho de 7.65 m)
ÁREA		431.91 m2

DETERMINACIÓN EXCEDENTE DE ÁREA		
Escritura / Certificado de Gravamen	282.24 m ²	100.00 %
Levantamiento	431.91 m ²	153.03 %
Excedente	149.97 m ²	53.03 %
Diferencia	---	---
Franja de Protección acequia	54.02 %	12.51 %
Área Útil	377.89 m ²	87.49 %
Área Total	431.91 m ²	Total, de área para trámite 100%

Art. 5.- La presente Resolución Administrativa constituirá justo título para la modificación del historial de dominio del predio en el Registro de la Propiedad, con sujeción estricta a los planos debidamente aprobados por la Dirección de Ordenamiento Territorial del GADMC-C, Informe Técnico de Ordenamiento, Ficha Registral, que se protocolizaran junto con esta resolución en una de las notarías públicas para los efectos legales y de conformidad con las especificaciones técnicas de las determinadas para el efecto.

Art. 6.- El excedente de área deberá regirse bajo las siguientes normas:

Los señores Romancela Llanga Margarita con C.C. 0915221048; Romancela Llanga Gonzalo con C.C. 0918031329 y Rumancela Llanga Juana con C.C. 0601910797, tienen el

- plazo de 60 días, a partir de la fecha de entrega de la presente Resolución Administrativa; y, a través del Departamento de Ordenamiento, para que se continúe con el trámite Administrativo pertinente para protocolizar la misma e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Colta.
2. Si los señores Romancela Llanga Margarita con C.C. 0915221048; Romancela Llanga Gonzalo con C.C. 0918031329 y Rumancela Llanga Juana con C.C. 0601910797, no cumplen con lo estipulado en el numeral anterior se suspende la vigencia de la presente Resolución Administrativa, suspensión que será levantada por el señor Alcalde, previo Informe de Procuraduría Sindica.
 3. Prohíbese todo trabajo de obra en o los lotes que conforman el excedente, hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo.

Art. 7.- La Registradora de la Propiedad, con la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Colta, entregará copia certificada de la protocolización a la Jefatura de Avalúos y Catastros, a efectos de la actualización catastral correspondiente.

Art. 8.- La presente Resolución Administrativa se deja a salvo el derecho de terceros perjudicados;

Art. 9.- Autorizar a los departamentos correspondientes continuar con los trámites pertinentes.

La Máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución Administrativa en el momento que, de acuerdo a las circunstancias administrativas, se consideren pertinentes.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía de GAD Municipal del cantón Colta, a los 11 días del mes de Junio del 2026.


ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Elaborado por:	Abg. Jury Lema Chávez. Analista Jurídico 1.
Aprobado por:	Abg. Jorge Lenin Gavilánez O. Procurador Sindico del GADMCC.